

///Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "'[ACTOR_1]' S/ LEY 4109" - BA-03116-F-2025 - N° SEON .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la renovación de la medida excepcional implementada.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado el acto administrativo correspondiente, obrante en la presentación [E0034](#) respecto del niño [ACTOR_1] -DNI [DNI_ACTOR_1]- y la Defensoría de Menores interviniente ha sido notificada el 08.07.26 y ha dictaminado expresándose por la convalidación de la medida.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior del niño [ACTOR_1] involucrado, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la renovación de la medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día 02.07.26 respecto del niño [ACTOR_1] -DNI [DNI_ACTOR_1]- por el plazo de 90 días, quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Al escrito "Contesta vista. Solicita (presentado el 08/07/2026 14:02:46) [E0036](#)": Por contestada vista. Téngase presente lo dictaminado por la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Hágase saber.-

Hágase saber a SENAF -*Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia*- que deberá dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el escrito en despacho.-

3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente en los términos del art. 120 del CPCC.-